



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO GESTION TRIBUTARIA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto exige el Impuesto sobre Actividades Económicas que se regirá por los preceptos de la citada norma, disposiciones que la desarrollen, y esta Ordenanza fiscal.

Artículo 1º.- Naturaleza, Hecho Imponible y No Sujeción.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Se consideran a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible del impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pascie o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca que se críe.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

2. No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

La venta de los productos que se reciben en pago de trabajo personales o servicios profesionales. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

Cuando se trate de venta al por menor la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 2º.- Exenciones

1. Están exentos del impuesto:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

GESTION TRIBUTARIA

actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

- c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - i) Las personas físicas.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

- ii) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros”.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

(1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

(2ª) El importe neto de la cifra de negocio será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiese tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

(3ª) Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

(4ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

- d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO GESTION TRIBUTARIA

y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
 - g) La Cruz Roja española.
 - h) Los sujetos pasivos a los que sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
 - i) Las Fundaciones y Asociaciones declaradas de utilidad pública y demás entidades sin fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
2. Las exenciones establecidas en las letras b), e), f) e i) del apartado anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.
3. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual se entiende concedida la exención.
4. Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible”.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto el coeficiente de ponderación establecido en el punto 2 de este artículo.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de aplicación de este coeficiente, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO GESTION TRIBUTARIA

se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de esta Ordenanza.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 14 de noviembre de 2011

En vigor desde: 01/01/2012

Artículo 5º.- Coeficiente de situación.

A los efectos previstos en el artículo 87 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, las vías públicas de este municipio se clasifican en 3 categorías fiscales. En el Anexo de la presente Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético anteriormente mencionado serán consideradas de tercera categoría.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación establecido en el artículo anterior, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la mesa de siguiente coeficiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LASO VÍAS PÚBLICAS			
Coeficiente de Situación	1ª	2ª	3ª
	1,90	1,72	1,60

El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 6º.- Bonificaciones Obligatorias

1.- Al amparo de lo que prevé la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de Cooperativas, disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las Cooperativas, sus Uniones, Federaciones y Confederaciones, así como las Sociedades Agrarias de Transformación.

2. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 2 de esta ordenanza.

3. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, se dirigirán en solicitud de las mismas, con ocasión de la liquidación por alta, al Excmo. Ayuntamiento. No obstante y tratándose de la bonificación prevista en el apartado 2 de este artículo podrá ser solicitarla ante la Delegación de Hacienda al realizar el alta de la actividad.

4. Las bonificaciones que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del periodo impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la bonificación.

5. El acuerdo por el cual se declare la bonificación fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

1. No se aplicarán otras reducciones que las expresamente establecidas en las tarifas del impuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO GESTION TRIBUTARIA

Redacción dada por Acuerdo Plenario de 4 de noviembre de 2004.

Artículo 7º.- Bonificación por creación de empleo:

a) Una bonificación por creación de empleo de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél.

b) Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Tasa de Incremento Medio (T)	Bonificación (%)
Igual o superior al 10%	10
Igual o superior al 20%	20
Igual o superior al 30%	30
Igual o superior al 40%	40
Igual o superior al 50%	45

c) No obstante lo anterior, si los trabajadores cuya contratación ha provocado el incremento pertenecieran a algún colectivo objeto de medidas de fomento de empleo, se podrá acordar, a solicitud del interesado, elevar los porcentajes anteriores en 5 puntos porcentuales, siempre con el límite del 50%.

A los efectos anteriores se entenderán colectivos objeto de medidas de fomento de empleo los siguientes:

Personas con minusvalía que cumplan los requisitos y condiciones previstas en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y RD 1451/1983, de 11 de mayo, sobre Medidas de Fomento de Empleo de Trabajadores Minusválidos.

Los siguientes colectivos: menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

d) la bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 88.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

e) La Tasa de Incremento Medio en porcentaje (T) será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$T = [(tf-ti) \times 100] \div ti$$

Siendo:

T = Tasa de Incremento Medio en %

tf = Número de trabajadores en el periodo final comparado.

ti = Número de trabajadores en el periodo inicial comparado.

f) Para tener derecho a esta bonificación será necesario que en el periodo anterior se haya producido un incremento neto del número de trabajadores, considerando el conjunto de centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Sagunto.

g) Esta bonificación es de carácter rogado. El interesado deberá solicitarla al Ayuntamiento dentro del primer semestre del ejercicio al que ha de aplicarse, acompañando la documentación acreditativa del incremento de plantilla. Se faculta a la Alcaldía para dictar norma para la aplicación y gestión de esta bonificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

GESTION TRIBUTARIA

Artículo 8º.- Periodo Impositivo y Devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones del alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese ejercido la actividad.

3. Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

Artículo 9º.- Gestión.

1.- El Impuesto sobre Actividades Económicas se gestiona a partir de la matrícula del mismo, que se formará anualmente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones de desarrollo y complementarias de dicha norma.

2.- Por tratarse de un tributo de cobro periódico, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edicto que así lo adviertan, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley General tributaria.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

Artículo 10º.- Actuaciones inspectoras y régimen sancionador.

1.- La inspección y la comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo que prevé la Ley General Tributaria y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Las infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de este impuesto se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

Artículo 11º.- Datos tributarios.

Los datos contenidos en el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas son datos tributarios, y, en consecuencia, reservados; y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada este ayuntamiento y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto alguno de los incluidos en el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO GESTION TRIBUTARIA

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007

En vigor desde: 01/01/2008

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2018

En vigor desde: 01/01/2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

De acuerdo con aquello que dispuesto el artículo 62 de la Ley General Tributaria, se establece el periodo de pago en voluntaria del impuesto en los siguientes plazos:

Nº	CONCEPTO	Cod Trib	Rem .	Período	INICIO DE VOLUNTARIA		FIN DE VOLUNTARIA		FECHA DOMICILIACIONES	
					dia	mes	dia	mes	dia	mes
007	IAE	001	01	Anual	13	septiembre	15	noviembre	16	octubre

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 51/2002, los sujetos pasivos de este impuesto que, no estando exentos del mismo, estuviesen aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de la actividad reguladas en las ordenanzas de anteriores años, según lo dispuesto en la nota común 2ª a la sección primera y en la nota común 1ª a la sección segunda, de las tarifas aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de diciembre, continuarán aplicándose dichas bonificaciones hasta la finalización del correspondiente periodo de aplicación de la bonificación.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza Fiscal deroga desde la fecha de su vigencia la anterior Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que consta de 9 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO **GESTION TRIBUTARIA**

ANEXO

Redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 2004

En vigor desde el 1/1/2005

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 5 de la presente Ordenanza Fiscal.

CALLES O ZONAS DE CATEGORÍA 1

ADVOCAT FAUSTO CARUANA, AVENIDA (excepto el tramo que abarca los números 2 al 28)

CAMI REAL, CALLE

CAMP DE MORVEDRE, AVENIDA

CRONISTA CHABRET, PLAZA

DR PALOS, AVENIDA

ELIO ANTONIO DE NEBRIJA, CALLE

HISPANIDAD, AVENIDA

JAUME ROIG, CALLE

JUAN DE TIMONEDA, CALLE

MEDITERRANI (DEL), AVENIDA

MOSEN FENOLLAR, CALLE

NOU D'OCTUBRE, AVENIDA

PAIS VALENCIA (DEL), AVENIDA

RAMON DE LA SOTA, PLAZA

SAGUNTO-PUERTO, CTRA.

SANTS DE LA PEDRA (DELS), AVENIDA

SOR ISABEL DE VILLENA, CALLE

CALLES O ZONAS DE CATEGORÍA 2

ACERIA, CALLE

A-7, CARRETERA

ALBERT EINSTEIN, CALLE

ALMACÉN DE HIERROS, CALLE

ALQUERIA DE L'ADVOCAT (DE L'), CALLE

ALQUERIA DE L'ARRENDADOR (DE L'), CALLE

ALQUERIA DE SANT MARCOS (DE L'), CALLE

ALQUERIA DELS FRARES (DE L'), AVENIDA

ALTAMIRA, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

ALTOS HORNOS (DE LOS), AVENIDA
ARANDA, CALLE
ARGÓ (DEL), CALLE
ARRABI (L'), CALLE
BATERIA DE COK, CALLE
BENJAMIN FLANKING, CALLE
BRAÇ DE CORBELLÓ (DEL), CALLE
BRAÇ DE L'ARGAMASSA (DEL), CALLE
BRAÇ DE LA CREU (DEL), CALLE
BRAÇ DEL MIG (DEL), CALLE
BRAÇ DEL TRULL DEL MORO (DEL), CALLE
CAMÍ DE LA MAR, AVENIDA
CAMÍ DE LA PEDRALTA (DEL), CALLE
CAMP D'AVIACIÓ (DEL), CALLE
CARMEN CONDE (DE), CALLE
CARMEN MARTÍN GAITE (DE), CALLE
CABEÇOL (DEL), CALLE
CASSOLA (DE LA), AVENIDA
COMPANYÍA MINERA DE SIERRA MENERA, AVENIDA
CRIPTÓ (DEL), CALLE
CURIE, CALLE
CV-309, CARRETERA
DE LOS ALTOS HORNOS, AVENIDA
EMILIA PARDO BAZAN (DE), CALLE
ENGINYER ANDONI SARASOLA, AVENIDA
FORJAS, CALLE
FUNDICIÓN, CALLE
GALILEO GALILEI, CALLE
GRAU VELL (DEL), AVENIDA
HELI (DE L'), CALLE
INGRUINSA PARQUE INDUSTRIAL,
ISAAC NEWTON, CALLE
ISAAC PERAL, CALLE
JERONIMO ROURE, CALLE (Desde Av Sindicalista Juan Torres Casado, hasta Av. Del Puerto)
JOAN ROÍS DE CORELLA (DE), CALLE
JUAN DE LA CIERVA, CALLE
KEPLER, CALLE
LABIRENT (DE), CALLE
LABORATORIO, CALLE
LAMINACIÓN, CALLE
MARJAL (DE LA), CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

MENDELEIEV, CALLE
MERCÉ RODOREDA (DE), CALLE
MONTE PICAYO, CALLE
MOTOR DE BOLO (DEL), CALLE
MOTOR DE BURGOS (DEL), CALLE
MOTOR DE GERONI, CALLE
MOTOR DE LA CANDELARIA, CALLE
MOTOR DE LA VALLESA, CALLE
MOTOR DE MELIÀ, CALLE
MOTOR DE PERIS, CALLE
MOTOR DE RAMPETA, CALLE
MOTOR DE SAN JOSÉ, CALLE
MOTOR DE TENA (DEL), CALLE
MOTOR DE VALERO (DEL), CALLE
MOTOR DEL FIGUERAL, CALLE
MOTOR DELS ROLLS, CALLE
MUELLES, LUGAR
MUSEO, CALLE
NEÓ (DEL), CALLE
OJOS NEGROS, AVENIDA
PERE ANTONI BEUTER (DE), CALLE
PITÁGORAS, CALLE
POLÍGONO INDUSTRIAL, CALLE
POLÍGONO, CALLE
POLLANCAR (DEL), CALLE
PONT DE LA DULA (DEL), CALLE
PONT DE PENYA, CALLE
PUERTO, AVENIDA (Parque Industrial Ingruinsa)
PUZOL-IV PLANTA, CARRETERA
QUADRELLA, CALLE
RACO DE L' HORTA, AVENIDA ((ANTIGUA AVENIDA AL PORT))
SAGUNTO – IV PLANTA, CARRETERA
SÈNIA DE CANYOT (DE LA), CALLE
SÈQUIA DE L'ARRIF (DE LA), AVENIDA
SÈQUIA DE LA TORRE (DE LA), AVENIDA
SÈQUIA SENIETES, CALLE
SERVERETA (DE LA), CALLE
SIDERURGIA, CALLE
SINDICALISTA JUAN TORRES CASADO, CALLE (El tramo oeste pasa a denominarse
Avenida de Adolfo Suárez)
SORT (DE LA), CALLE
TALLERES, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

GESTION TRIBUTARIA

TORRES QUEVEDO, PLAZA

V-23, CARRETERA

VALENCIA, CALLE (Desde el número 82 al 114, números pares; y del 61 al 73, números impares; incluidos los anteriores)

VALENCIA-BARCELONA, CARRETERA

VILLA GRIS, CALLE

XENÓ (DEL), CALLE

CALLES O ZONAS DE CATEGORIA 3ª

A-23 (AUTOVÍA MUDÉJAR), CARRETERA

ABEN BARHI, CALLE

ABRIL (DE), CALLE

ABYLIX, CALLE

ACÀCIA, CALLE

ACUARIO, CALLE

ACUEDUCTO, CALLE

ADEFAS, CALLE

ADVOCAT FAUSTO CARUANA (EL RESTO), CALLE

AGERMANATS, AVENIDA

AGRÓ (L'), CALLE

AGUAMARGA, CALLE

AITANA (DE), CALLE

AIXEBÉ, CALLE

ALACANTI (EL), CALLE

ALADERN (DE L'), CALLE

ALAMEDA DEL CONSELL, CALLE

ALBACETE, CALLE

ALBALAT, CALLE

ALBERTO MARTINEZ GIL, CALLE

ALCALA GALIANO, CALLE

ALCALDE BLASCO (DEL), CALLE

ALCALDE EMILIO ADÁN GARCÍA (DEL), CALLE

ALCOY, CALLE

ALDAYA, CALLE

ALEMANIA, CALLE

ALFAMBRA, CALLE

ALFARA, CALLE

ALFONSO XII, CALLE

ALGAR, CALLE

ALGEMESÍ, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

ALGEP SAR, PLAZA
ALICANTE, CALLE
ALICANTE-PRIVADA, CALLE
ALMAGRO, CALLE
ALMARDÀ URB. (POL. B2) , CALLE
ALMENARA, CALLE
ALMENDRO, CALLE
ALMUDAFER, CALLE
ALMUDAFER, CAMINO
ALORCO, CALLE
ALPUENTE, CALLE
ALQUERÍA DE L'AIGUA FRESCA (DE LA), AVENIDA
ALQUERIETA (DE L'), CALLE
ALQUERIETA DEL ROC, CALLE
ALZINA, CALLE
AMALIA DANES, CALLE
AMERICA, CALLE
AMERICANA, AVDA.
ANAGALL (DE L'), CAMÍ
ANDALUCIA, CALLE
ANDRIANI, CALLE
ANEC BLANC, CALLE
ANGEL PERALES, PLAZA
ANGELES (LOS), CALLE
ANOUER, CALLE
ANTIC CAMI DEL CORRETGER, CALLE
ANTIC CAMI DEL PLA D'EN BOU, CAMI
ANTIGA MORERIA (DE LA), PLAZA
ANTIGONES, CALLE
ANTIGUO HOSPITAL, CALLE
ANTILLAS, CALLE
ANTONIO BLES A MARTÍNEZ (DE), CALLE
ANTONIO PERUGA, CALLE
ANTONIO VIVALDI (DE), CALLE
ANYOL (DE L'), CAMÍ
ARAGON, CALLE
ARANJUEZ, CALLE
ARCEDIANO ANDREU, CALLE
ARGENT (DE L'), CALLE
ARGILAGA (DE L'), CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

ARIES, CALLE
ARQUÍMEDES (D'), CALLE
ARQUITECTO ALFREDO SIMÓN GURUMETA, AVENIDA
ARSE 2000 (DE), PLAZA
ARTESANA RICARDO ORDAZ, CALLE
ASCLE L', CALLE
ASPRÓ (DE L'), CAMÍ
ASSAGADOR DE LA MAR, CALLE
ASSALIT DE GUDAL, CALLE
ASTURIAS, CALLE
ATLETA FRANCISCO JUAN LÓPEZ (DE L'), PLAZA
ATZUCAC DE LOS DOLORES, CALLE
ATZUCACH DE LA PALMERA, CALLE
AUSIAS MARCH, CALLE
AUTONOMIA (LA), CALLE
AVELLANO, CALLE
AVET, CALLE
AZAHAR, CALLE
AZORÍN, CALLE
AZUCACH DEL PUIG, CALLE
BAHAMAS, CALLE
BAILÉN, CALLE
BALANÇA (DE LA), CALLE
BALMES, CALLE
BAÑOS, CALLE
BARACALDO, CALLE
BARBALLA (DE LA), CAMÍ
BARCAS (LAS), CALLE
BARCELONA, CALLE
BARRACAS (DE), PLAZA
BARRANC DE LARQUET, CALLE
BARRANC DEL BURSET, CALLE
BARRI DELS METALS (DEL), PLAZA
BAVARIA, CALLE
BELEN, CALLE
BEN AÇAT, CALLE
BEN MONTEL, CARRER
BENAVITES, CALLE
BENICANDELL (DEL), CALLE
BENIFAIRO, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

BENIGANIM, CALLE
BENISANÓ, CALLE
BERENGUER (DELS), PLAZA
BERNARDO ORMAECHEA, PLAZA
BÉTERA (DE), CALLE
BLASCO IBÁÑEZ, PLAZA
BLET BLANC (DEL), CAMÍ
BICENTENARIO DE ROMERO (DEL), PARQUE
BOFARULL (DEL), CAMÍ
BOLIG (DEL), CAMÍ
BOLONIA, CALLE
BONANZA, CALLE
BONILLES, CALLE
BORRAINA (DE LA), CAMI
BRAVO, CALLE
BRITÁNICA, AVDA.
BTA. FENOLLOSA, CALLE
BUEN SUCESO, CALLE
BUENAVISTA, CALLE
BUENOS AIRES, RONDA
BURJASSOT, CALLE
CABALLEROS, CALLE
CABANYAL (DEL), AVENIDA
CABO CREUS, CALLE
CABO CULLERA, CALLE
CABO FINISTERRE, CALLE
CABO FORMENTOR, CALLE
CABO GATA, CALLE
CABO LA NAO, CALLE
CABO MORAIRA, CALLE
CABO PALOS, CALLE
CABO SAN MARTÍN, CALLE
CALATRAVA, CALLE
CALETA (LA), CALLE
CALVARIO VIEJO, CALLE
CAMA-ROJA (DE LA), CAMÍ
CAMÍ A LES VALLS (DEL), CALLE
CAMÍ DE BARCELONA (DEL), CALLE
CAMI DE LA ROSANA, CALLE
CAMÍ DELS OMETS (DEL), CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

CAMI FONDO, CALLE
CAMILO JOSÉ CELA, PLAZA
CAMINO DE LIRIA, CALLE
CAMINO DE PERUGA, CALLE
CAMPOAMOR, CALLE
CANALEJAS, CALLE
CANARIAS, CALLE
CANCER, CALLE
CANET – LOS VALLES, CARRETERA
CANET EBERENGUER, CALLE
CANOVAS DEL CASTILLO, CALLE
CANSALADER, CALLE
CANTABRIA, CALLE
CAP BLANC (DEL), CALLE
CAP DE L'HORTA (DEL), CALLE
CAP NEGRET (DEL), CALLE
CAP DE SANT ANTONI (DEL), CALLE
CAPELLAN PALLARES, CALLE
CAPITAN PALLARES, CALLE
CAPRICORNIO, CALLE
CARCANYO, CALLE
CARRASCA (DE LA), CAMÍ
CARMEN RODRÍGUEZ ROCA, CALLE
CAPROIG (DEL), CALLE
CARUANA, CALLE
CASINOS (DE), CALLE
CASTELLON, CALLE
CASTILLA LA MANCHA, CALLE
CASTILLA LEON, CALLE
CASTILLO, CALLE
CATALUÑA, CALLE
CATORCE DE ABRIL, CALLE
CAUDIEL, CALLE
CAVITE, CALLE
CECINA, CALLE
CEDRE, CALLE
CELLA (DE), PLAZA
CEREZO, CALLE
CERVANTES, CALLE
CHILCHES, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

CHURRUCA, CALLE
CID (DEL), CALLE
CIPRES, CALLE
CIRCO ROMANO, CALLE
CISNE, CALLE
CIUDADELA, CALLE
CLAVELES, CALLE
CLOT DEL MORO, CALLE
COBRE, CALLE
CODONYER (DEL), CAMÍ
CODOVAL, PLAZA
COFRENTES, CALLE
COLL VERD (DEL) , CALLE
COLON, CALLE
CONCEPCIÓN ARENAL, CALLE
CONCHA PALLARES, CALLE
CONCORDIA (DE LA), PLAZA
CONQUERIDOR, CALLE
CONSTITUCIÓN, CALLE
CORRIOLA (DE LA), CAMÍ
CORINTO, AVDA.
CORONA DE ARAGÓN, AVDA.
CORTS, CALLE
CORTES VALENCIANAS (DE LAS), AVENIDA
COSCOLLA (DE LA), CALLE
COSPI (DEL), CAMÍ
COZAR, CALLE
CRÉIXENTS (DELS), CAMÍ
CRISTO REY, CALLE
CRONISTA EMILIO LLUECA (DEL), CALLE
CRONISTA SANTIAGO BRU I VIDAL, AVENIDA
CRUZ DE SANTA ANA, CALLE
CUA DE CAVALL (DE LA), CALLE
CUA DE GAT (DE LA), CAMÍ
CUBERTORER, CALLE
CUENCA, CALLE
CUESTA DEL VOLANTE, CALLE
CUEVA, CALLE
CUMBRES (LAS) , PASEO
D JUAN DE AUSTRIA (DE), AVENIDA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

D'AREZZO, CALLE
D'EDETA, CALLE
DANESA, AVENIDA
DAOIZ, CALLE
DARRERE L'ESCOLA, CALLE
DAURADELLA (DE LA), CAMÍ
DELTA DEL RIU, AVENIDA
DENT DE LLEÓ (DE LA), CAMÍ
DIAGONAL, CALLE
DIANA, CALLE
DINAMARCA, AVENIDA
DIPUTACIÓN, CALLE
DISTRITO (DEL), PLAZA
DOCTOR FLEMING, CALLE
DOLCETA (DE LA), CAMÍ
DOLORES (LOS), CALLE
DOLORES IBARRURI "LA PASIONARIA", CALLE
DOLZ DE CASTELLAR, CALLE
DOS DE MAYO, CALLE
DR MOLINER, CALLE
DUNAS, CALLE
E2 PLAYA DE ALMARDÀ, CALLE
ECHEGARAY, PLAZA
EDEFRA (DEL), CAMI
EDETA (D'), CALLE
EDUARDO ABURTO, PLAZA
EDUARDO MERELLO LLASERA, PLAZA
ELCHE DE LA SIERRA, CALLE
ELIANA (DE L'), CALLE
EMILIO JOSÉ CELA (DE), PLAZA
EMILIO LLOPIS, CALLE
EN MEDIO, CALLE
ENJOU, CALLE
ENTRAMBASAGÜES (D'), AVENIDA
ERETA DE PORRITI (DE L'), PLAZA
ESBARZER (DE L'), CALLE
ESCALANTE, CALLE
ESCIPIONES, CALLE
ESCÒCIA (DE), PLAZA
ESCORPIÓN, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

ESCRITOR ENRIC VALOR (DE L'), CALLE
ESCRITOR ENRIQUE JARDIEL PONCELA (DE L'), CALLE
ESCRITOR FRANCISCO AYALA (DE L'), CALLE
ESCRITORA CONCHA MÉNDEZ (DE LA), CALLE
ESCUELA, CALLE
ESCULTOR SALZILLO, CALLE
ESPAÑA, PLAZA
ESPART (DE L'), CALLE
ESPARTAR, CALLE
ESPARRAGUERA (DE L'), CALLE
ESPOLO, CALLE
ESPRONCEDA, CALLE
ESTACIO (DE LA), CALLE
ESTACION LOS VALLES, CARRETERA
ESTAÑO, CALLE
ESTEPA BLANCA (DE LA), CAMÍ
ESTIVELLA, CALLE
EUCLIDES (D'), CALLE
EUROPA , AVENIDA
EUSKADI, CALLE
FAISÁN, CALLE
FALZÍA (DE LA), CAMÍ
FARIGOLA (DE LA), CAMÍ
FATIMA, CALLE
FAURA, CALLE
FEDERICO GARCIA LORCA, CALLE
FELIPE COLLADO, CALLE
FELIPE II, CALLE
FELISA LONGAS, CALLE
FENOLL (DEL), CALLE
FERNANDO FERNÁN GÓMEZ (DE), CALLE
FERROLAND, CALLE
FIGUERA (DE LA), CAMÍ
FILIPINAS, CALLE
FINLANDIA (DE), CALLE
FLAMENCOS, CALLE
FLORENCIA, CALLE
FONT DE LA FIGUERA (LA), CALLE
FONT DE NA JORDANA, AVENIDA
FONT DE RIVERA, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

FONT, CALLE
FORJA, CALLE
FORNÁS, CALLE
FOTOGRAF AGUSTÍN MONTORO LEON, CALLE
FRANCESC TARREGA (DE), CALLE
FRANCISCO BESOLS, CALLE
FRANCISCO BOSCH BRUIXOLA (DE), CALLE
FRANCISCO LACRUZ FORNER (DE), PLAZA
FRANCISCO PALANCA MASIA, CALLE
FREDERIC CHOPIN, CALLE
FUENTE DE SANTA ANA, CALLE
FURS (DELS), PLAZA
GALICIA, CALLE
GANDIA, CALLE
GARBÍ, CALLE
GARROFER, CALLE
GARRUCHA, CALLE
GÀTOVA (DE), CALLE
GAUSA (DE), PS
GAUSAPARC, CALLE
GAVINA, CALLE
GÉMINIS, CALLE
GENERAL CANINO, CALLE
GENERAL MARTINEZ CAMPOS, CALLE
GENERAL PRIM, CALLE
GENOVÉS, CALLE
GERANI (DEL), CAMÍ
GERMANIES (DE LES), PLAZA
GIACOMO PUCCINI (DE), CALLE
GIBRALTAR, CALLE
GILET, CALLE
GINJOLER (DEL), CAMÍ
GIUSEPPE VERDI (DE), CALLE
GOLA, CALLE
GÓMEZ FERRER, CALLE
GOYA, CALLE
GRANADO, CALLE
GRES ROIG (DEL), CAMÍ
HAITÍ (D'), CALLE
HALCÓN, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

HEDRA (DE L'), CAMI
HERMANOS PINZÓN, CALLE
HERNÁN CORTÉS, CALLE
HERNÀRIA (DE L'), CAMÍ
HEROES, CALLE
HIERRO, CALLE
HIPÀTIA (D'), RONDA
HONORIO MAURA, CALLE
HORT DAIS, CALLE
HORT DEL MARQUES, CALLE
HORTA (L'), CALLE
HOSPITAL, CALLE
HOSPITAL, PLAZA
HUERTO DEL MARQUES, CALLE
HUERTOS (LOS), CALLE
HUESCA, CALLE
IBÉRICA, PLAZA
ILLA DE TABARCA (DE L'), CALLE
INDEPENDENCIA, PLAZA
INGENIERO JOSÉ DOMINGO, CALLE
ISABEL COELLO, CALLE
ISABEL II, CALLE
ISLA AMBOTO, CALLE
ISLA CABRERA, CALLE
ISLA CERDEÑA, CALLE
ISLA CÓRCEGA, CALLE
ISLA DRAGONERA, CALLE
ISLA FORMENTERA, CALLE
ISLA IBIZA, CALLE
ISLA LA TOJA, CALLE
ISLA MALLORCA, CALLE
ISLA MENORCA, CALLE
ISLA PLANESIA, CALLE
ISLAS (LAS), CALLE
ISLAS COLUMBRETES, CALLE
JACINTO BENAVENTE, PLAZA
JAIME I, CALLE
JATIVA, CALLE
JAUME II EL JUST, CALLE
JAZMINES, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

JERÓNIMO ROURE, CALLE
JOAN DE RIBERA (DE), CAMÍ
JOAN MARTORELL, CALLE
JOHAN SEBASTIÁN BACH, CALLE
JOAQUIN RODRIGO, CALLE
JOSE DOMINGO ROCA, CALLE
JOSE DOÑATE FRANCH (DE), CALLE
JOSE LERMA, CALLE
JOSÉ MARÍA PEMÁN, CALLE
JOSE SARAMAGO, CALLE
JOSEFA BALANZA, PLAZA
JOSEFA DAROQUI, CALLE
JOSEFINA CORRESA, CALLE
JÓVENES (DE LOS), PLAZA
JUAN CARLOS I, PLAZA
JUAN CHABRET BRU (DE), CALLE
JUAN DE RIVERA, CALLE
JUAN MOLINERO (DE), CALLE
JUAN NEGRÍN, CALLE
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, PLAZA
JUAN SEBASTIÁN EL CANO, CALLE
JUAN TUDÓN BADIA (DE), CALLE
JULIO LOZANO VICENT (DE), CALLE
LA LLOSA, CALLE
LA RODANA, CALLE
LARGA, CALLE
LENTISCLE (DEL), CALLE
LEO, CALLE
LEÓN, CALLE
LEONARDO ARGENSOLA, CALLE
LEPANTO, CALLE
LIBERTAD, CALLE
LIMITE, CALLE
LIVORNO, CALLE
LLEDONER, CALLE
LLEDONER (DEL), CAMÍ
LLEPASSA (DE LA), CAMÍ
LLETSÓ (DEL), CAMÍ
LLIGABOSC (DEL), CAMÍ
LLOSER (DEL), CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

LLUNETES (DE LES), CAMÍ
LOPE DE VEGA, CALLE
LORETO, CALLE
LUCIO RAMOS PANIAGUA (DE), CALLE
LUDWING VAN BEETHOVEN (DE), CALLE
LUIS ÁLVAREZ, PLAZA
LUIS CENDOYA, CALLE
LUÍS VIVES, CALLE
MACASTRE, CALLE
MAESTRA AMELIA DOLZ, PLAZA
MAESTRAT, CALLE
MAESTRO ALBENIZ, CALLE
MAESTRO GINER, CALLE
MAESTRO GRANADOS, CALLE
MAESTRO PALANCA, CALLE
MAESTRO SERRANO, CALLE
MAESTRO VILLAR, PASEO
MAGALLANES, CALLE
MAIGMO (DEL), CALLE
MAJOR, PLAZA
MANISES, CALLE
MANUEL AZAÑA, PLAZA
MANUEL CARDENAS BERBEL (DE), CALLE
MANUEL DE FALLA, CALLE
MANUEL MONZO, CALLE
MANZANO, CALLE
MAR (AL), CALLE
MAR (DEL), CALLE
MAR ADRIÁTICO, CALLE
MAR ARÁBIGO, CALLE
MAR BÁLTICO, CALLE
MAR BLANCO, CALLE
MAR CANTÁBRICO, CALLE
MAR CARIBE, CALLE
MAR CASPIO, CALLE
MAR DE ALBORAN, CALLE
MAR DE CRETA, CALLE
MAR DE IRLANDA, CALLE
MAR DEL NORTE, CALLE
MAR EGEO, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

MAR LABRADOR, CALLE
MAR NEGRO, CALLE
MAR ROJO, CALLE
MAR TIRRENO, CALLE
MARCO, CALLE
MARE NOSTRUM, PLAZA
MARGALIDA (DE LA), CAMÍ
MARGALLÓ (DEL), CALLE
MARGENERA (DE LA), CAMÍ
MARIA DE MOLINA, CALLE
MARÍA MOLINER (DE), CALLE
MARÍA PÉREZ LACRUZ, LA JABALINA (DE), CALLE
MARÍA ZAMBRANO (DE), CALLE
MARIANO BENLLIURE, CALLE
MARIANO MESTRE, CALLE
MARINA, PLAZA
MARÍTIMO, PASEO
MASSALFASSAR, CALLE
MASSAMAGRELL, CALLE
MAURICE RAVEL (DE), CALLE
MAYOR, CALLE
MAZARRÓN, CALLE
MENENDEZ Y PELAYO, CALLE
MESTRE EN MANUEL ALIJARDE, CALLE
METGE GABRIEL FLORS, CALLE
MIG((DEL), CAMÍ
MIGUEL RIOS ROSELL, PLAZA
MINA ESPERANZA (DE LA), CALLE
MINA VICTORIA (DE LA), CALLE
MIRLA, CALLE
MISLATA, CALLE
MOHAMAT ASSAHALÍ, CALLE
MOLA D'ARES (DE LA), CALLE
MOLINO, CALLE
MONASTERIOS, CALLE
MONCABRER (DEL), CARRER
MONCOFAR, CALLE
MONTCADA, CALLE
MONTE CARUANA, CALLE
MONTE GARBÍ, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

MONTE MONDÚBER, CALLE
MONTESA, CALLE
MONTGÓ (DEL), CALLE
MOSEN CUCALÓ (DE), CALLE
MOSEN FENOLLAR, CALLE
MOSEN GASPAR BATALLA, CALLE
MOTOR DE SAN JOSÉ, CALLE
MUNTANYA DE PONERA, CALLE
MUNTANYARS, DELS, AVENIDA
MUNTANYETA DE LA SOMNÀMBULA (DE LA), CALLE
MURALLA, CALLE
MURCIA, CALLE
MURILLO, CALLE
MURO DE SANTA ANA, CALLE
MURRO, CALLE
MURVIEDRO, CALLE
MUSEROS, CALLE
MUSSOL (DEL), PLAZA
NA MARCENA, CALLE
NÀPOLS (DE), CALLE
NAQUERA, CALLE
NARANJO, CALLE
NAVARRA, CALLE
NAZARET, CALLE
NEPTÚ (DE), CALLE
NICOLAU COTANDA, CALLE
NIQUEL, CALLE
NOGAL, CALLE
NOGUERA DE , PLAZA
NORUEGA (DE), CALLE
NOU D'OCTUBRE (PROLONGACIÓN), AVENIDA
NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, CALLE
NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED, CALLE
NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, CALLE
NUESTRA SEÑORA DEL NIÑO PERDIDO, CALLE
NUEVA SANGRE, CALLE
NUEVA, CALLE
NUMANCIA, CALLE
OBISPO MIEDES, CALLE
OLIVARDA (DE L'), CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

OLIVO, CALLE
OLMO, CALLE
OLOCAU (D'), CALLE
ONZE DE MARÇ (DE L'), PLAZA
ORDÓÑEZ, CALLE
ORO, CALLE
OROPESA, CALLE
PABLO IGLESIAS, CALLE
PABLO NERUDA (DE), CALLE
PABLO PICASSO, PLAZA
PABLO SARASATE (DE), CALLE
PADRE CLARET, CARRER
PADRE JAIME, PLAZA
PADRE MARESME, CALLE
PADRE MORATO, CALLE
PADRE PELLICER, CALLE
PADRE TORRALBA, CALLE
PAIPORTA, CALLE
PALANCIA (DEL), CALLE
PALLETER, CALLE
PALMERA, CALLE
PALMERETA, CALLE
PALMOSA (DE), AVENIDA
PAPA ALEJANDRO VI, CALLE
PAPA BENEDICTO XV, CALLE
PAPA INOCENCIO III, CARRER
PAPA JUAN XXIII, CALLE
PAPA LEÓN XIII, CALLE
PAPA LUNA, CALLE
PAPA PABLO VI, CALLE
PAPA PÌO XII, CALLE
PARRETES (LES), CALLE
PARTIDA DE L'OLIBA, CARRER
PARTIDA DE LA VALLADETA (DE LA), CALLE
PASSACAMINS (DE), CAMÍ
PASEO MARÍTIMO, CALLE
PASIÓN, CALLE
PATERNA, CALLE
PAU (LA), CALLE
PAVÍA, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

PAZ (LA)-GAUSA, CALLE
PEATONAL-PENYAGOLOSA, CALLE
PEBRELLA (DE LA), CAMÍ
PEDRERA DE SANTA MARIA, CALLE
PEDRERES DE XINTO, CALLE
PEDRES BLAVES, CALLE
PEDRO CARTAGENA, CALLE
PEIXCATERIA, PLAZA
PELAYO, CALLE
PENYA ESVARADORA, CALLE
PENYA NEGRA, CALLE
PENYES DE GUAITA, CALLE
PENYETES, CALLE
PENYÍSCOLA, CALLE
PEÑETAS, CALLE
PEÒNIA (DE LA), CAMÍ
PEPE ALBA, CALLE
PERAL, CALLE
PERE III EL GRAN, CALLE
PERE IV EL CEREMONIÓS, CALLE
PERIODISTA AZZATI, CALLE
PERRIT, CALLE
PESCADORES, CALLE
PETRES, CALLE
PI (DEL), PLAZA
PIANISTA MARIO MONREAL (DEL), AVINGUDA
PIC DELS CORBS, CALLE
PICANYA, CALLE
PICASSENT, CALLE
PICO CAROIG-CAROCHE, CALLE
PILAR (DEL), PLAZA
PILARICA, CALLE
PINA DE MONTALGRAO, CALLE
PINADA (DE LA), CAMÍ
PINTOR PINAZO, CALLE
PINTOR SEBASTIÀ CAPILLA, CALLE
PINTOR SOROLLA, CALLE
PINTOR ZULOAGA, CALLE
PINTOR ZURBARÁN, CALLE
PISA, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

PISCIS, CALLE
PITERA (DE LA), CALLE
PIULÓ, CALLE
PIZARRO, CALLE
PLA D'ARGUINES, CALLE
PLA D' EN BOU, CAMI
PLA DE BARTA, CALLE
PLA DE CERVEROLA, CALLE
PLA DE LA RAMONA, CALLE
PLA DEL CORRETGER, CALLE
PLA DEL MARESME, CALLE
PLA DEL VICARI, CALLE
PLANA (LA), CALLE
PLATINO, CALLE
PLOMO, CALLE
POETA ANTONIO MACHADO (DEL), CALLE
POETA LLOMBART, CALLE
POETA MIGUEL HERNÁNDEZ (DEL), CALLE
POETA QUEROL, CALLE
POLÍGONO A, CALLE
POLÍGONO B, CALLE
POLÍGONO C, CALLE
POLÍGONO D, CALLE
POLÍGONO E, CALLE
POLÍGONO F, CALLE
POLÍGONO G , CALLE
POLÍGONO H, CALLE
POLÍGONO NUMERO 20, CALLE
POLÍGONO NUMERO 45, CALLE
POLÍGONO NUMERO, CALLE
POLIOL (DEL), CAMÍ
POLVORÍ, CALLE
PONERA (DE), CAMÍ
PONIENTE, CALLE
PONT ROMÀ (DEL), CALLE
PORTA (DELS), CALLE
PORTA FERRISSA, CALLE
PORTACOELI, CALLE
POSIDÓ (DE), CALLE
PRIMERO DE MAYO, PLAZA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

PROGRESO, CALLE
PUEBLA DE FARNALS, CALLE
PUEBLA DE VALVERDE (LA), CALLE
PUEBLA VALLBONA, CALLE
PUEBLOS (DE LOS), PLAZA
PUERTO (DEL), AVENIDA (Sagunto-Puerto)
PUIG CAMPANA (DEL), CALLE
PUIG DE PASQÜES, CALLE
PUIG DE SANTA MARIA, CALLE
PURÍSIMA, CALLE
PUZOL, CALLE
QUART, CALLE
QUARTELL, CALLE
QUINTO FABIO, CALLE
RACO (DEL), CALLE
RACÓ D´ADEMÚS, CALLE
RAFELBUÑOL, PLAZA
RAMÓN BERENGUER (DE), CALLE
RAMÓN PATUEL, CALLE
RAMÓN Y CAJAL, CALLE
RAMOS, CALLE
RASETA, CALLE
REI RAMIR I, CALLE
REI SANÇ EL FORT (DEL), CALLE
REINA DOÑA JUANA, CALLE
REINA FABIOLA, PLAZA
REINA MARIA CRISTINA, CALLE
REMEDIO, CALLE
RESTAURADOR FACUNDO ROCA RIBELLES, PLAZA
REY ALFONSO EL BATALLADOR, CALLE
REY ALFONSO EL SABIO, CALLE
REY CARLOS I, CALLE
REY DON MARTÍN, CALLE
REY FELIPE III, CALLE
REY FERNANDO VI, CALLE
REY RECAREDO, CALLE
REY SAN FERNANDO, CALLE
REY SAN LUÍS, CALLE
REY SANCHO EL FUERTE, CALLE
RIBERA (DE LA), AVENIDA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

RICHARD STRAUSS (DE), CALLE
RÍO CABRIEL, CALLE
RÍO DUERO, CALLE
RÍO EBRO, CALLE
RÍO GUADALQUIVIR, CALLE
RÍO JÚCAR, CALLE
RÍO MIJARES, CALLE
RÍO MIÑO, CALLE
RÍO SECO, CALLE
RIO SEGURA, CALLE
RÍO TAJO, CALLE
RÍO TURIA, CALLE
RIUS, DELS, CALLE
RODAMILANS (DE), CALLE
RODRIGO, PLAZA
ROLL DE XIVERRI (DEL), CALLE
ROLLS (DELS), AVENIDA
ROMA, CALLE
ROMERAR (DEL), PLAÇA
ROMERO-ROMANI, CALLE
ROMEU, CALLE
RONDA, CALLE
ROSA (LA), CALLE
ROSA CHACEL (DE), CALLE
ROSALÍA DE CASTRO (DE), CALLE
ROSARIO, CALLE
ROSSINYOL (DEL), CALLE
ROURE, CALLE
RUBIO, CALLE
RUDA (DE LA), CAMI
SABORITJA (DE LA), CAMÍ
SAFOR (DE LA), CALLE
SAGASTA, CALLE
SAGITARI, CALLE
SAGRARIO, CALLE
SAGUNTINO ALCON, CALLE
SAGUNTO – BURGOS, CARRETERA
SAGUNTO – PUERTO, CARRETERA
SAGUNTO-CANET, CARRETERA
SALINAS, DE LAS, AVENIDA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

SALT DEL LLOP, CALLE
SALVADOR (DEL), PLAZA
SALVADOR ESPRIU, CALLE
SÀLVIA (DE LA), CAMI
SAN ANTONIO, CALLE
SAN CRISTÓBAL, CALLE
SAN DIEGO / DIDAC, CALLE
SAN FRANCISCO DE BORJA (DE), PLAZA
SAN FRANCISCO, CALLE
SAN JOSÉ, CALLE
SAN JUAN DE RIBERA, CALLE
SAN MIGUEL, CALLE
SAN PEDRO, CALLE
SAN QUINTÍN, CALLE
SAN RAFAEL, CALLE
SAN RAMON (DE), TRAVESIA
SAN RAMON, CALLE
SAN VICENTE, CALLE
SÁNCHEZ CASTAÑER, CALLE
SANG NOVA, CALLE
SANG VELLA, CALLE
SANT CRISTOFOL, PLAZA
SANT JOSEP (DE), CAMÍ
SANTA ANA, CALLE
SANTA TERESA, CALLE
SANTIAGO, CALLE
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, CALLE
SANTO TOMAS, PLAZA
SANTS DE LA PEDRA TRAS (DELS), AVENIDA
SARCET, DEL, CALLE
SARRIÓ, CALLE
SEGART, CALLE
SEGORBE, CALLE
SEGOVIA, CALLE
SENADOR RAMÍREZ, CALLE
SENDA DEL MAR, CALLE
SENDA DEL REY, CALLE
SEPÚLVEDA, CALLE
SÈQUIA DE CANET (DE LA), CALLE
SERRA, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

SERRANS (DELS), PLAZA
SERREIG (DEL), CAMÍ
SERVERA (DE LA), CAMÍ
SEVILLA, CALLE
SIENA, CALLE
SIERRA ALBARRACÍN, CALLE
SIERRA CALDERONA, CALLE
SIERRA DE CAZORLA, CALLE
SIERRA ESPADÁN, CALLE
SIERRA ESPINA, CALLE
SIERRA JAVALAMBRE, CALLE
SIERRA JAVALAMBRE, CALLE
SIERRA MARIOLA, CALLE
SIERRA MENERA, CALLE
SIERRA MORENA, CALLE
SIERRA NEVADA, CALLE
SIERRA NEVADA, TRAVESIA
SILIO ITÁLICO, CALLE
SILVERO, CALLE
SINDICALISTA MARCELINO CAMACHO, PLAZA
SINDICALISTA MIGUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, CALLE
SINDICALISTA MIGUEL LLUCH, CALLE
SOL (DEL), PLAZA
SOTA Y AZNAR, CALLE
SUECIA, CALLE
SUIZA, CALLE
TALES DE MILET (DE), CALLE
TAMARINDOS, AVENIDA
TAPERERA (DE LA), CAMÍ
TARONGERS (DELS), PLAZA (ANTIGUA PLAZA CERVANTES)
TÀRREC (DEL), CAMÍ
TAURO, CALLE
TE DE ROCA (DEL), CAMÍ
TEATRO ROMANO, CALLE
TENIENTE RUÍZ, CALLE
TEODORO LLORENTE, CALLE
TERUEL, CALLE
TEULADÍ, CALLE
TIRANT LO BLANCH, PLAZA
TITO LIVIO, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

TOLEDO, CALLE
TORRENT (DE), CALLE
TORRES TORRES, CALLE
TORTEA, CALLE
TÓRTORA (DE LA), CALLE
TOSCANA, AVENIDA
TRABAJO, CALLE
TRAVESIA DE PERUGA, CALLE
TRAVESSA (DE LA), PLAZA
TRES BARRANCS, CALLE
TRES DE ABRIL, AVENIDA
TRÍBOL (DEL), CAMÍ
TRINIDAD, CALLE
TRINIDAD, PLAZA
TRINQUETE, CALLE
TROBADOR, CALLE
TUCAN, CALLE
VALENCIA, CALLE (resto de números no incluidos en la categoría 2ª)
VALL D'ALBAIDA, CALLE
VALL DE SEGÓ, CALLE
VALLAETA, CALLE
VALLES, CALLE
VALLESA, CALLE
VELARDE, CALLE
VELÁZQUEZ, CALLE
VELL DE PETRÉS, CAMÍ
VENT D'ARBONES, CALLE
VENT DE GREGAL, CALLE
VENT DE LLEVANT, CALLE
VENT DE LLEVEIG, CALLE
VENT DE MARINADA, CALLE
VENT DE MESTRAL, CALLE
VENT DE MIGJORN, CALLE
VENT DE MORISC, CALLE
VENT DE PENAGALL, CALLE
VENT DE PONENT, CALLE
VENT DE PROVENÇA, CALLE
VENT DE TRAMUNTANA, CALLE
VENT DE XALOC, CALLE
VERA, CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA

VERDEROL (DE), CALLE
VERDOLOGA (DE LA), CAMÍ
VERONA (DE), CALLE
VERÓNICA, CALLE
VIA AUGUSTA (DE LA), CALLE
VIA FERREA, CALLE
VICENT ANDRÉS ESTELLÉS, CALLE
VICENTE ALEIXANDRE, PLAZA
VICENTE ANDRES ESTELLES CALLE
VICENTE FONTELLES, CALLE
VICENTE MOLINER, PLAZA
VIEJA DEL CASTILLO, CALLE
VIEJA SANGRE, CALLE
VIEJO DE ALMENARA, CALLE
VIEJO DE TERUEL, CALLE
VILA AL SIS CANTONS, CALLE
VILA, DE LA , AVENIDA
VILLAFAMES, CALLE
VILLAMARXANT (DE), CALLE
VILLANUEVA DE LOS INFANTES, CALLE
VILLANUEVA, CALLE
VIOLETA, CALLE
VIRGEN DE BEGOÑA, CALLE
VIRGEN DE LORETO, CALLE
VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, CL
VIRGEN DE LOS DOLORES, CALLE
VIRGEN DE LOURDES, CALLE
VIRGEN DEL CARMEN, CALLE
VIRGEN DEL LOSAR, CALLE
VIRGO, CALLE
VIRIATO, CALLE
VISC (DELS), CAMÍ
VISTA ALEGRE, CALLE
VOCONI ROMÀ, CALLER
VORA RIU (DE), PLAZA
WOLFGANG AMADEUS MOZART, CALLE
XÁTIVA, CALLE
XIRIVELLA, CALLE
XOCAINET, PLAZA
ZANTE (DE), CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO GESTION TRIBUTARIA

ZARAGOZA, CALLE
ZINC, CALLE

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sagunto, a 8 de enero de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Darío Moreno Lerga

Fdo: Emilio Olmos Gimeno

1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL. Acuerdo Pleno de fecha 25 de octubre de 2003

BOP núm. 310 de fecha: 31/12/2003 Suplemento 13 (pág 29). Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.

2. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 2004, BOP núm. 311 de fecha 31/12/2004, pág. 20. Se incluye un nuevo artículo 7. Se modifica la leyenda del artículo 6, se renumeran los artículos 7, 8 y 9, que pasan a ser 8, 9 y 10, respectivamente y se modifica el Callejero”

3. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2007. BOP núm. 294 de fecha 11/12/2007, (pag 26). Se modifica el preámbulo, el párrafo ii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 2º, la regla 2ª de la letra c) del apartado 1 del artículo 2º, el artículo 3º, el apartado 2 del artículo 4º, la letra d) del artículo 7º, el artículo 9º, el artículo 10. Se añade el artículo 11º, una disposición adicional única. Se modifica el callejero anexo).

4. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2008 .BOP núm. 311 de fecha 31/12/2008, (pag 50). Se modifica el callejero anexo)

5. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 29 de octubre de 2009. BOP num. 310 de fecha 31/12/2009 (pág. 67) . Se modifica el artículo 5. Se modifica el callejero anexo.

6. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2010. BOP num. 300 de fecha 18/12/2010 (pág. 68). Se modifica el callejero anexo.

7. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 12 de noviembre de 2010. BOP num. 309 de fecha 30/12/2010 (pág.344) Se modifica el artículo 5.

8. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 14 de noviembre de 2011. BOP num. 311 de fecha 31/12/2011 (pág. 122) Se modifica el artículo 5. Se modifica el callejero anexo.

9. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2012. BOP núm. 55 de fecha 06/03/2013 (pág. 139). Se modifica el callejero anexo.

10. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2014. BOP núm. 310 de fecha 31/12/2014 (pág. 51). Se incluyen cinco calles de categoría 2, en el callejero anexo.

11. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2015. BOP núm. 242 de fecha 18/12/2015 (pág. 37). Se añade la disposición adicional segunda. Se modifica el callejero anexo.

12. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 25 de octubre de 2016. BOP num. 250 de fecha 30/12/2016 (pág. 40). Se modifica la disposición adicional segunda así como el callejero anexo.

13. MODIFICACIÓN. Acuerdo Plenario de fecha 30 de octubre de 2018. BOP num. 250 de fecha 31/12/2018 (pág. 184). Se modifica la disposición adicional segunda.
